

Agro-renace II	
SUJETO DE CRÉDITO	Se consideran elegibles para recibir Préstamos de Intermediación los Bancos pertenecientes al sector financiero privado regulados por la Superintendencia de Bancos que: • Posean estados financieros auditados y presentados de acuerdo a la ley. • Cumplan con los requisitos legales establecidos en la normativa ecuatoriana. • Cuenten con instrumentos ambientales y sociales de manera independiente o en forma de un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), alineado con los criterios establecidos por la CFN B.P. • Cumplan el proceso de evaluación realizada por la CFN de acuerdo a las políticas y metodologías de riesgos institucionales. • Cumplan con los siguientes criterios financieros: a. Cartera improductiva / Cartera total: inferior al 10%, último indicador publicado por el ente de control. b. Indicador de Solvencia mínima del 10%, último indicador publicado por el ente de control. c. Calificación de riesgos superior a BB+, publicada por el ente de control, de estar disponible una calificación con fecha posterior a la publicada por el ente de control, se empleará esta última. En caso de contar con dos o más calificaciones, se debe tomar para la validación del criterio de elegibilidad, la de menor calificación. Los criterios de los literales a. y b., en su evaluación deberán registrar la misma fecha de corte de información. Para efectos del presente producto se denomina Institución Financiera Participante (IFP) a la IFI que ha suscrito un Convenio de Participación, la cual cumple con los criterios de elegibilidad requeridos y se encuentra calificada para operar con la CFN B.P.
BENEFICIARIOS FINALES ELEGIBLES	a. Beneficiario 1: Persona natural o jurídica, que de acuerdo a las ventas del último ejercicio fiscal: • Se enmarque en los subsegmentos de crédito Productivo PYMES o Productivo Empresarial. • Tenga o esté en proceso de obtener una Certificación Elegible. En caso de que el beneficiario esté en proceso de obtener una Certificación Elegible debe comprobar con evidencia respectiva (declaración de compromiso, aplicaciones, reportes, cronograma de las medidas adoptadas para obtener la Certificación etc.) y presentar durante el plazo del subpréstamo la certificación definitiva. b. Beneficiario 2 :

	Persona natural o jurídica, que de acuerdo a las ventas del último ejercicio fiscal: • Se enmarque en el subsegmento de crédito Productivo Corporativo con ventas de hasta USD 10,000,000. • Cuente con una Certificación Elegible. El beneficiario final debe presentar la Certificación Elegible vigente antes de la concesión del subpréstamo. c. Otros criterios de elegibilidad: Para ambos grupos de beneficiarios, además se debe cumplir con las siguientes condiciones: • Cumplir con los requisitos establecidos por la IFP acorde a la normativa ecuatoriana. • Tener capital 100% privado. • No tener como actividad principal aquellas mencionadas en la lista de exclusión de la CFN B.P. • No tener ninguna vinculación con la entidad financiera que financia el crédito, ni con la CFN B.P. de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero. d. Certificaciones Elegibles: Las Certificaciones Elegibles catalogadas como aceptables para este programa están contenidas en el Anexo O del Manual de Productos Financieros.
SEGMENTO DE CRÉDITO A IFP	Crédito Productivo
CONDICIONES POR MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA IFP	PRÉSTAMO CORPORATIVO CFN B.P.: A continuación se detallan las condiciones para las operaciones de crédito, en el marco del Programa “Green Recovery Program” de KfW: a. Monto: En función de los recursos asignados al producto y a lo establecido por la Metodología de Riesgos de la CFN B.P. dispuesta para el efecto. b. Tasa: Publicada mensualmente por la CFN B.P. y aprobada por el Comité ALCO. c. Plazo: Hasta 3600 días (10 años). d. Gracia: Parcial, hasta 720 días (2 años). En caso de requerir periodo de gracia, la IFP deberá trasladar esta condición al Beneficiario Final, en la proporción que demanden las características del proyecto a financiar. e. Pagaré entre la IFP y la CFN B.P. f. La CFN B.P. podrá solicitar a la IFP la presentación de garantías durante la administración del crédito que mantiene con la

	institución, conforme la evaluación y resultados del monitoreo realizado a la IFP de acuerdo a lo determinado en la Normativa de Administración de Riesgos de CFN B.P. y a lo establecido en el Manual de Productos Financieros, sección relacionada a las Normas Aplicables a los Productos de Segundo Piso. g. Amortización y dividendos: Mensual, Trimestral, Semestral. Se aplicarán dividendos decrecientes con cuotas de capital iguales (tabla alemana) o dividendos iguales con cuotas de capital variables (tabla francesa). h. La CFN B.P. deberá notificar a la IFP y esta a su vez a los subprestatarios sobre el derecho de inspección de KfW y sus agentes, para verificar el uso correcto de recursos del Programa "Green Recovery Program" de KfW, a través de visita a los proyectos financiados a través de subpréstamos concedidos por la IFP y examinando la situación financiera de los beneficiarios finales. i. La CFN B.P. deberá informar a la IFP y esta a su vez a los subprestatarios, sobre el derecho de evaluación ex-post de KfW dentro del plazo de 2 a 7 años de terminado el programa, es decir el desembolso completo de los fondos del Programa, derecho por el cual el KfW podrá visitar los Proyectos financiados bajo el Programa, si aún están vigentes los subpréstamos con la IFP, así como solicitar información sobre los Proyectos sobre rentabilidad, operación, producción de energía, disponibilidad, eventos mayores de operación y mantenimiento y supuestos para alcanzar los objetivos del Programa "Green Recovery Program" de KfW.
CONDICIONES POR MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA EL BENEFICIARIO FINAL	A continuación se detallan las condiciones que deben cumplir los subpréstamos, para los dos grupos de beneficiarios, en el marco del Programa "Green Recovery Program" de KfW: a. Destino: La IFP concederá subpréstamos para inversiones nuevas en activos fijos que se encuentren en el "Listado Positivo de Subpréstamos Elegibles para Activos Fijos", ubicado en el Anexo P del Manual de Productos Financieros. b. Actividades financiables: Los subpréstamos deben estar direccionados a actividades económicas del sector agropecuario, pesca, acuicultura o silvicultura, y al fomento del encadenamiento e integración agroindustrial sostenible en Ecuador, conforme a lo definido en el "Listado de Actividades Financiables en el marco del Programa 'Green Recovery Program' de KfW" ubicado en el Anexo U del Manual de Productos Financieros. No se podrán financiar las actividades establecidas en la Lista de Exclusión de la CFN B.P. c. Monto: El monto mínimo será de USD 50,000 y el monto máximo será USD 1,500,000. d. Tasa: La IFP podrá definir las tasas de interés, considerando las regulaciones vigentes en el país.

	A su vez, deberá transferir los beneficios de los recursos recibidos de CFN B.P. con una menor tasa de interés a los beneficiarios finales y especificar en la solicitud de desembolso de préstamo corporativo el porcentaje de reducción de la tasa de interés que se compromete a otorgar al beneficiario final. Las Gerencias de Sucursal serán responsables de velar por el cumplimiento de este compromiso. e. Plazo: Definido por cada IFP, tomando en cuenta las características del proyecto, las características del producto financiero, así como la categorización de la actividad financiable, considerando un plazo mínimo de 1800 días (5 años). f. Gracia: Definida por cada IFP. El periodo de gracia se podrá determinar considerando los aspectos financieros del proyecto, su evaluación, la actividad económica del cliente y las características del producto financiero. g. Garantías: Se deberán constituir garantías adecuadas. Estas serán negociadas entre la IFP y el Beneficiario Final, de conformidad con lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Financiera, también de conformidad con el Código Orgánico Monetario y Financiero, y con las políticas internas de riesgo de crédito de la IFP. h. Periodicidad de amortización de capital y pago de intereses: Definida por cada IFP. i. Ubicación de operaciones: La ubicación geográfica está dada por el lugar donde se ejecutará el proyecto a financiar. j. Características y condiciones ambientales y sociales de los subpréstamos: Las IFP evaluarán los riesgos e impactos ambientales, de salud, de seguridad y comunitarios de los beneficiarios finales propuestos así como sus instalaciones asociadas. Adicionalmente, la documentación que justifica dicha categorización deberá reposar en el expediente de crédito de la IFP y será supervisada por la CFN B.P. en cualquier momento. La IFP financiará subpréstamos con riesgos ambientales y sociales moderado (Categoría B) y bajo (Categoría C) según la Directriz de Sostenibilidad Ambiental de KfW. Dentro de la categoría B, no se financiarán los subpréstamos que presenten impactos y riesgos ambientales y sociales significativamente adversos, a los pueblos indígenas o a las zonas protegidas o el reasentamiento de pocos hogares. Adicionalmente, para los subpréstamos aplican los siguientes requisitos: I. Cumplimiento con la regulación y los controles ambientales y sociales establecidos en las normativas nacionales. II. Aplicación de la Política conozca a su cliente para mitigar riesgos de reputación y/o de violación de la legislación
--	---

		ambiental y social nacional, de los artículos pertinentes sobre el maltrato de los empleados, la contaminación ambiental u otra evidencia pertinente; III. Las condiciones de participación en el Programa deben ser transparentes y de libre acceso para todas las empresas potencialmente interesadas del sector destinatario.
ORIGEN FONDOS	DE	Recursos propios Fondos Multilaterales (Green Recovery Program del KfW)
CONDICIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE USO DE RECURSOS POR PARTE DE LA IFP		a. La IFP tiene un plazo de hasta 90 días a partir del desembolso del préstamo corporativo para justificar el uso de recursos, y podrá solicitar nuevos recursos siempre que las operaciones concedidas previamente que estén en proceso de justificación se encuentren dentro del plazo concedido para el efecto. La IFP podrá solicitar ampliación de plazo siempre y cuando la solicitud haya sido realizada hasta 30 días previos a la culminación del plazo para la justificación. Para el efecto, deberá presentar una solicitud formal suscrita por uno de sus firmantes autorizados indicando los motivos de la solicitud, la cual será evaluada por la Gerencia de Sucursal según su jurisdicción y la Subgerencia General de Negocios y aprobada por parte de la Gerencia General de la CFN B.P. La ampliación de plazo podrá ser otorgada hasta por 30 días improrrogables, adicionales al plazo original, y en caso de una negativa, la IFP deberá justificar en el plazo originalmente establecido. La decisión de ampliación será notificada a la IFP dentro del plazo de 15 días posteriores a la solicitud. b. En caso de que resultado de la verificación de justificativos y durante la vigencia de la operación de intermediación (supervisión de las operaciones) con la CFN B.P., se determine que la IFP incumpliera la aplicación de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios finales y para los subpréstamos, se incumpliera con las políticas ambientales y sociales, así como con causales definidas en el Convenio de Participación o Anexo, se establece un término de 15 días para que la IFP presente nuevo(s) subpréstamo(s) elegible(s). La IFP no podrá solicitar ampliación del término antes citado para el reemplazo de los subpréstamos no elegibles por subpréstamos elegibles. Si una vez vencido el plazo otorgado para el reemplazo de subpréstamos no elegibles, y la IFP no justifica el uso de fondos concedidos en su totalidad, deberá realizar la devolución de los fondos no utilizados más los respectivos intereses por sanción. Los saldos no justificados en los plazos establecidos serán calculados desde la fecha de desembolso por parte de la CFN B.P. hasta la fecha de devolución por parte de la IFP (valor del capital no justificado, más los valores correspondientes aplicando la tasa de sanción). c. La tasa de sanción que la CFN B.P. aplicará a los saldos no justificados corresponde a la tasa de la operación vigente a la fecha de devolución hasta por 1.1. veces.

	d. Durante la vigencia y supervisión del crédito se tomará en cuenta si la IFP reincide en no justificar la totalidad de los recursos, lo cual debe ser informado oportunamente por la Subgerencia General de Negocios a la Gerencia de Riesgos para su posterior presentación al CAIR de la CFN B.P. e. La IFP podrá justificar hasta el 25% del monto del crédito desembolsado por la CFN B.P. con subpréstamos que hayan sido concedidos desde el 11 de marzo de 2024 bajo las condiciones y criterios de elegibilidad establecidos en el producto, los cuales deberán ser justificados en un plazo de hasta 20 días a partir del desembolso de la CFN B.P. f. La IFP podrá justificar el 100% de los recursos recibidos en el marco del Programa “Green Recovery Program” de KfW, destinados para el financiamiento de activos fijos, con subpréstamos dirigidos a personas naturales o jurídicas definidas en el grupo de Beneficiario 1, y hasta un 50% en subpréstamos dirigidos a personas naturales o jurídicas definidas en el grupo de Beneficiario 2. g. La IFP podrá justificar el 100% de los recursos recibidos en el marco del Programa “Green Recovery Program” de KfW, con subpréstamos de inversiones nuevas en activos fijos enmarcadas en los criterios del numeral “II. Biodiversidad”, y hasta un 40% en subpréstamos enmarcados en el numeral “I. Eficiencia de los recursos” acorde al “Listado Positivo de Subpréstamos Elegibles para Activos Fijos”, ubicado en el Anexo P del Manual de Productos Financieros.
MEDIDA DE APOYO COMPLEMENTARIA	PRÉSTAMO CORPORATIVO PARA FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO: La IFP podrá solicitar un préstamo corporativo adicional destinado al financiamiento de capital de trabajo, siempre que haya solicitado un préstamo corporativo para el financiamiento de activo fijo en el marco del Programa “Green Recovery Program” de KfW. Los subpréstamos con destino capital de trabajo otorgados por las IFP, podrán utilizarse para financiar costos y gastos vinculados a los subpréstamos de activo fijo concedidos a los mismos beneficiarios finales que recibieron financiamiento para activo fijo en el marco del Programa “Green Recovery Program” de KfW. Se excluye el financiamiento de gastos no operativos, así como el pago de obligaciones del sistema financiero nacional público y privado y del mercado de valores, además de pagos a accionistas o relacionados y terceros. Condiciones para la IFP: a. Monto: En función de los recursos asignados al producto y a lo establecido por la Metodología de Riesgos de la CFN B.P. dispuesta para el efecto. b. Tasa: Publicada mensualmente por la CFN B.P. y aprobada por el Comité ALCO.

	c. Plazo: hasta 2160 días (6 años). d. Gracia: Hasta 720 días (2 años). En caso de requerir periodo de gracia, la IFP deberá trasladar esta condición al Beneficiario Final, en la proporción que demande las características del proyecto a financiar. e. Pagaré entre la IFP y la CFN B.P. f. La CFN B.P. podrá solicitar a la IFP la presentación de garantías durante la administración del crédito que mantiene con la institución, conforme la evaluación y resultados del monitoreo realizado a la IFP de acuerdo a lo determinado en la Normativa de Administración de Riesgos de CFN B.P. y a lo establecido en el Manual de Productos Financieros, sección relacionada a las Normas Aplicables a los Productos de Segundo Piso. g. Amortización y dividendos: Mensual, Trimestral, Semestral. Se aplicarán dividendos decrecientes con cuotas de capital iguales (tabla alemana) o dividendos iguales con cuotas de capital variables (tabla francesa). Condiciones para el Beneficiario final: a. Monto: hasta USD 500,000. b. Tasa: Definida por cada IFP, considerando las regulaciones de las tasas de interés vigentes en el país y deberá transferir los beneficios de los recursos recibidos de CFN B.P. con una menor tasa de interés a los beneficiarios finales y se especificará en la solicitud de desembolso de préstamo corporativo el porcentaje de reducción de la tasa de interés que la IFP se compromete a otorgar al beneficiario final. c. Plazo: Definido por cada IFP, tomando en cuenta las características del proyecto, las características del producto financiero, así como la categorización de la actividad financiable considerando un plazo mínimo de 90 días (3 meses). d. Gracia: Definida por cada IFP. El periodo de gracia se podrá determinar considerando, entre otros: los aspectos financieros del proyecto, su evaluación y la actividad económica del cliente. e. Periodicidad de amortización de capital y pago de intereses: Definida por cada IFP. Para estas operaciones de crédito, la IFP deberá cumplir con las condiciones establecidas en las secciones anteriormente detalladas en este producto, a excepción de las secciones de: "Condiciones por modalidad de financiamiento para la IFP" y "Condiciones por modalidad de financiamiento para el Beneficiario Final", correspondientes al financiamiento de activos fijos, en el marco del Programa "Green Recovery Program" de KfW.
--	--